



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN

SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por el señor Intendente Sr. Diego VALENZUELA, DNI 27.788.668, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberti N° 4840, Caseros, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio de Cooperación y Financiación (registrado como CONVE-2017-02079965-APN-SECOP#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de renovación urbana Proyecto "PARQUE LINEAL PASEO DE LOS GRANADEROS" de la Municipalidad de Tres de Febrero, por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$68.039.858,58) en el marco del Programa 72 "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas" de la entonces Secretaría de Obras Públicas.

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que con fecha 12 de abril de 2017 se dio inicio a las obras de renovación urbana "Parque lineal Paseo de los Granaderos" en la Municipalidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modificase el objeto del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 7 de diciembre de 2016 (CONVE-2017-02079965-APN-SECOP#MI), readecuando obras de renovación urbana Proyecto "PLAZA GRANADEROS Y ENTORNO A PLAZA " que se ejecutará en la Municipalidad de Tres de Febrero, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo II, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 72 "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas" de la entonces Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS (\$47.616.143,72). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS

DIEGO VALENZUELA
INTELENDEnte MUNICIPAL

Lic. Marina M. JIMENEZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

(\$34.628.162,71). El aporte total de la MUNICIPALIDAD consistirá en un monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$12.987.981,01). Todo ello para la realización de las obras de renovación urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: Es condición esencial de esta Adenda, que la MUNICIPALIDAD no solicite redeterminación de precios; mayor financiamiento ni ningún otro tipo de ajuste en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación CONVE-2017-02079965-APN-SECOP#MI.

CUARTA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$30.757.165,31) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.870.997,40) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, "EL CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA.

QUINTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo III.

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Marina K. EMBERSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEXTA: Incorpórese el Plan de Trabajo y Avance de Obra que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: En el marco de lo establecido en la cláusula CUARTA, se realizarán los desembolsos —de existir crédito presupuestario suficiente— contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, el "CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA. Dicho


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. Marina EKMENSKIWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas (en adelante, la "RENDICIÓN") del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 "INFRAESTRUCTURA URBANA" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

Sr. Diego Valenzuela
Intendente de la Municipalidad
de Tres de Febrero



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de renovación urbana Proyecto "PLAZA GRANADEROS Y ENTORNO A PLAZA" en la Municipalidad de Tres de Febrero.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$34.628.162,71).
- c) La MUNICIPALIDAD financiará un monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$12.987.981,01).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
1-PLAZA GRANADEROS	
1. Obrador y trabajos preliminares	\$ 1.043.815,34
1. Demoliciones y retiros plaza granaderos	\$ 564.044,96
1.Movimientos de Tierra plaza granaderos	\$ 2.098.829,26
1.Contrapisos , carpetas y pisos plaza granaderos	\$ 9.749.170,12
1.Hormigon + mampostería	\$ 3.426.174,12
1.Instalacion eléctrica	\$ 2.553.526,06
1.Parquizacion plaza granaderos	\$ 4.557.782,51
1.Mobiliario plaza granaderos	\$ 788.288,75
1.Hidraulica	\$ 1.198.747,50
1.Limpieza de obra	\$ 218.314,50
2- ENTORNO A LA PLAZA	
2. Demoliciones y retiros	\$ 1.819.495,56
2. Movimiento de tierra	\$ 608.185,23
2. Contrapisos , carpetas y pisos	\$ 4.277.404,85
2. Hormigón	\$ 32.963,39
2. Mobiliario	\$ 63.364,39

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Marina LEMENSZEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

2. Pavimento	\$ 8.970.285,41
2. destacamento policial	\$ 3.737.015,22
2. Parquizacion	\$ 245.840,16
2. Instalación eléctrica	\$ 1.662.896,39
TOTAL PROYECTO	\$ 47.616.143,72
APORTE NACIÓN	\$ 34.628.162,71
APORTE MUNICIPIO	\$ 12.987.981,01

d) El plazo de obra es de VEINTE (20) meses.


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. Marina L. ZWENSLAWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	TRES DE FEBRERO
LOCALIDAD:	
BARRIO:	
PROGRAMA:	37 "INFRAESTRUCTURA URBANA"
denominación de la obra:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
ubicación exacta de la obra:	
plazo remanente de obra (meses):	1 MES
fecha de inicio:	01/04/2017

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA APORTE NACIONAL	\$ 34.628.162,71
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 12.987.981,01
TOTAL	\$ 47.616.143,72

MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Incidencia Rubro	Monto Total Rubro	MES 0 (Cont. Acumulado Aprobado)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
1-PLAZA GRANADEROS														
1. Obra de trabajos preliminares	2,19%	\$ 1.543.515,54	2,19%	0,03%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Demoliciones y retiros plaza granaderos	1,18%	\$ 864.044,96	1,18%	0,03%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Movimientos de Tierra plaza granaderos	4,06%	\$ 2.998.829,56	3,80%	0,60%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Contrapisos, carpas y pisos plaza granaderos	20,47%	\$ 9.748.170,12	18,93%	1,50%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Hormigon + manpostoria	7,19%	\$ 3.428.174,12	6,62%	0,57%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Instalación eléctrica	5,33%	\$ 2.559.598,08	4,84%	0,51%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Parquización plaza granaderos	9,57%	\$ 4.557.792,51	9,57%	0,31%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Mobiliario plaza granaderos	1,65%	\$ 789.298,75	1,34%	0,31%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Hidráulica	2,51%	\$ 1.796.747,50	2,51%	0,05%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Limpieza de obra	0,48%	\$ 218.314,50	0,48%	0,05%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ENTORNO A LA PLAZA														
2. Demoliciones y retiros	3,21%	\$ 1.978.956,58	3,21%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Movimiento de tierra	1,27%	\$ 606.193,23	1,27%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Contrapisos, carpas y pisos	8,96%	\$ 4.377.494,85	8,96%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Hormigon	0,95%	\$ 32.963,39	0,95%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Mobiliario	0,13%	\$ 63.364,39	0,13%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Pavimento	18,93%	\$ 8.970.295,41	18,93%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. desdramacion publici	7,44%	\$ 3.737.052,22	2,35%	5,49%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Parquización	0,51%	\$ 245.840,16	0,51%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Instalación eléctrica	3,48%	\$ 1.662.896,59	3,48%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 47.616.143,72	90,92%	9,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 47.616.143,72	100%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

% per MES	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
\$ ACUMULADO	90,92%	\$ 43.293.269,85	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%	90,92%
\$ per MES	9,08%	\$ 4.322.873,87	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%
\$ ACUMULADO	100,00%	\$ 47.616.143,72	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aporte Nación	0%	\$ -	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Acumulado Aporte Nación	0%	\$ -	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Aporte Provincial/Municipio	0%	\$ -	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Acumulado Aporte Provincial/Municipio	0%	\$ -	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
TOTAL	0%	\$ -	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Lic. Mariana KAMENSKAYA
 Secretaria de Gestión Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Autoridad Nacional Competente

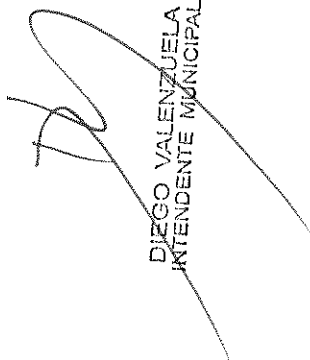
Diego VALENZUELA
 INGENIERO MUNICIPAL
 Sello y firma del Responsable del Ende Especial

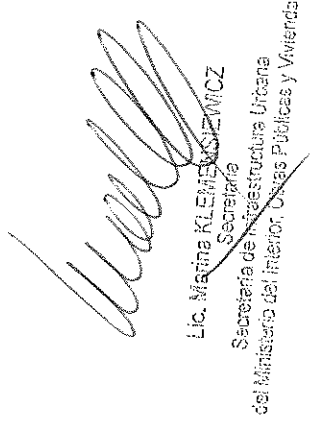
ANEXO III

Año	Expediente	Obras	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados/Certificados Aprobados Expedientes de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adidenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Saldo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Nº	Mes	Nº	ME	Nº	\$						
a	101.656/2016	Boulevard Granaderos	2079965/2017	47.616.143,72	30.757.165,31	63,64%	63,64%	14	oct-18	1 al 14	30.305.298,90	-	-	64,59%	16.858.978,41	451.876,41	17.310.854,82	34.628.162,71	3.870.997,40
				47.616.143,72	30.757.165,31						30.305.298,90				16.858.978,41	451.876,41	17.310.854,82	34.628.162,71	3.870.997,40

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adidenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados


DIEGO VALENZUELA
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Lic. Marina KLEMM-SIEMCZ
 Secretaria
 Secretaria de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Mariana KLEIMBIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Marina KLEINENSCHMIDT
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Mariana RAMENSIWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Marina KLEJMENTEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


Lic. Marina E. CASIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2019-21777310-APN-SIU#MI: "ADENDA 3 DE FEBRERO- BUENOS AIRES"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.